



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En el 2002, la Provincia de Río Negro, mediante la ley 3606 declaró en la localidad de Lamarque, de interés cultural a la estancia "El Curundú", casa en la cual nació hacia 1927, el escritor, periodista, intelectual y militante, Rodolfo Walsh.

Por su obra, su acción y su destacadas obras literarias ha merecido múltiples reconocimientos y homenajes a los largo del territorio nacional y en el extranjero.

Su obra literaria es célebre en nuestro país y más allá de nuestras fronteras, entre ellas podemos citar: "Cuento para Tahúres", "Variaciones en rojo", "Operación Masacre", "La batalla", "Los oficios terrestres", "Quién mató a Rosendo?", "Un oscuro día de Justicia", "Caso Satanovsky", "Esa mujer", "El 27".

Su visión latinoamericana y su compromiso con los Pueblos de este continente, lo condujeron a crear la agencia "Prensa Latina" y "Ancla".

Su vida fue la de un político revolucionario y de un intelectual brillante.

Sin contar, sus memorables Carta a la Junta Militar y Carta a mis amigos. La primera carta concluye con palabras que pueden resumir su valor y sus convicciones: "Estas son las reflexiones que en el primer aniversario de su infausto gobierno he querido hacer llegar a los miembros de esa Junta, sin esperanza de ser escuchado, con la certeza de ser perseguido, pero fiel al compromiso que asumí hace mucho tiempo de dar testimonio en momentos difíciles".

Es por los argumentos expuestos, y atento a la importancia histórica de la figura del reconocido militante peronista montonero Rodolfo Walsh y para que su recuerdo perdure, es que solicita la aprobación del presente proyecto

Por ello:

**Autor:** Silvia Horne



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1° - Objeto:** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que constituye la casa donde nació el escritor y periodista Rodolfo Walsh, ubicada en la llamada estancia "El Curundú", sita en la localidad Lamarque, Provincia de Río Negro.

**Artículo 2° - Destino:** El inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente ley, declarado "sitio de interés histórico" mediante ley 3606, tendrá como único destino el emplazamiento de un espacio de memoria y valoración de la figura del escritor, a través de un centro cultural para la realización de actividades afines, encontrándose la autoridad de aplicación facultada a disponer las medidas necesarias a tal fin.

**Artículo 3° -** En forma previa a la toma de posesión efectiva y a los fines de la correcta individualización del inmueble comprendido en la expropiación, la autoridad de aplicación a través de quien designe practicará las mediciones y delimitaciones precisas del inmueble, para identificarlo y delimitarlo correctamente.

**Artículo 4° - Autoridad de aplicación:** Es autoridad de aplicación de la presente ley, un comisión conformada por un (1) representante del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Río Negro; un (1) representante de la Dirección de Recursos Humanos de la Provincia de Río Negro; un (1) representante del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Lamarque; y un (1) representante de la Organización No Gubernamental "30 años de Walsh". La Autoridad de Aplicación articula la administración y dirección del espacio cultural creado, otorgando participación en las decisiones a tomar a organizaciones gremiales, de derechos humanos y los municipios que adhieran a esta ley.

**Artículo 5°.- Sujeto expropiante:** Serán sujetos expropiantes la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de la ciudad de Lamarque, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 6°** - De forma.